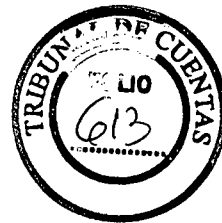




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 27 NOV 1997

VISTO: El Expediente N° 113/97 perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego y el Informe N°306/97 referido a la administración de los fondos permanentes en la Municipalidad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se verificó que en el manejo actual de los Fondos Permanentes en la Municipalidad de Río Grande no respeta la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo al Informe mencionado se aconseja recomendar la instrumentación de las pautas correspondientes para la correcta administración de los mismos, que se describen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determina el Art.4°), inc.g) de la Ley Provincial N°50.-

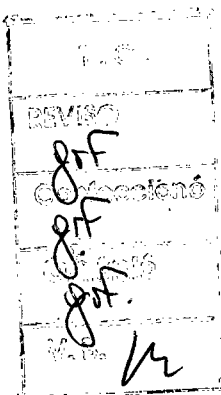
Por ello:


EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

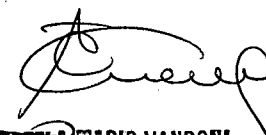
Artículo 1°.- Efectuar las recomendaciones a la Secretaría de Finanzas, que constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para establecer las pautas a seguir en la administración de los fondos permanentes en la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°110/97 V.A.



  
C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 170/97 V.A.

ANEXO I

Pautas a considerar para la administración de los Fondos Permanentes en la Municipalidad de Río Grande:

1) Los Fondos Permanentes deben manejarse con una Cuenta Corriente bancaria y no en efectivo tal como ocurre actualmente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Territorial N° 2640/86, modificatorio del Decreto N° 292/72, reglamentario del Art. 57° de la Ley de Contabilidad N° 6; en su Artículo 1°, inciso d) determina que *Los fondos entregados por la Tesorería General serán depositados en una cuenta corriente bancaria oficial que se individualizará bajo la denominación "Fondo Permanente Artículo 57°" y el nombre del organismo titular, contra la cual se efectuarán los pagos a que alude el inciso siguiente.*

2) Para el caso en que la Municipalidad de Río Grande determine la necesidad de utilizar "Cajas Chicas", debe tenerse en cuenta el Inciso g) del Decreto 2640/86, que reza: *El otorgamiento de los fondos de Caja Chica será efectuado por Disposición del Subsecretario del área, en función de las necesidades a satisfacer y su importe no podrá exceder la suma establecida en el Artículo 26°, Inciso 2°, apartado a) del presente Decreto, y destinado a atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, no inventariables y cuyo valor no supere el 5% del monto indicado precedentemente. El monto fijado por Decreto 292/72 actualmente es de \$5.000.-, lo que implica la definición como límite máximo de erogación a ser atendida por Caja Chica, en la suma de \$250.- Estas Cajas Chicas, pueden manejarse dentro de un Fondo Permanente, o en forma independiente.*

3) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cabe consignar como irregularidad puesta de manifiesto en esta investigación, el hecho de haber efectuado la Municipalidad una reposición simultánea de dos veces el valor total del Fondo Permanente de la Secretaría de Asuntos Sociales, sin respetar lo establecido por el Decreto Municipal N° 242/89, cuando reza: *Una vez utilizado el 70% del importe asignado y/o como mínimo una vez al mes, el funcionario responsable rendirá las facturas que comprendan los distintos gastos, cuyo importe individual no exceda el monto sujeto a retención de Ingresos Brutos. (actualmente \$400.-). Por ello, no es aceptable que se produzcan dos reposiciones sobre un mismo Fondo Permanente, se infiere que las erogaciones se producen sin contar con los fondos oportunamente, generando deudas para el Municipio.*

T.C.
REVISO
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

*[Handwritten signature]*  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia